

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez hoy Veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2.020), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No 2020 – 0362.

**FANNY ARANGUREN RIAÑO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE
(2020)**

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela presentada por DEYANIRA MUÑOZ VALBUENA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la EPS COMPENSAR, de conformidad con lo normado por el artículo 86 de la Constitución Política y artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

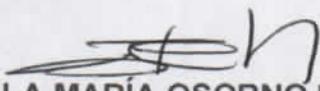
El Despacho ordena vincular al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, JUAN MIGUEL VILLA LORA y al Representante Legal de la EPS COMPENSAR, CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone requerir a las accionadas, a través de sus Representantes Legales, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela. Para un mejor proveer envíese copia de la acción de tutela y de sus anexos.

Adviértase a la accionada que el informe se considera rendido bajo juramento y de no ser presentado dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos motivo de tutela Art. 19 y 20 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

LA SECRETARIA,

FANNY ARANGUREN RIAÑO.

PAMC